

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintitrés

Conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. es procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante a través de escrito que obra en los archivos digitales 090 al 091 en cuanto a la terminación del proceso por *pago de las cuotas en mora* y la restitución del plazo para la amortización del crédito, por lo cual el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar terminado* el presente proceso promovido por *Hernández Gómez Constructora SA – HG Constructora S.A.* contra *Martha Julieth Espinel Vega*, por *pago de las cuotas en mora*.

SEGUNDO: *Levantar* las medidas decretadas con ocasión del presente asunto.

TERCERO: *Ordenar* el desglose del título valor objeto de recaudo y entréguese a la parte demandante con la constancia de la *terminación del proceso por pago de las cuotas en mora* y la restitución del plazo en favor del acreedor.

CUARTO: *No condenar* en costas y cumplido lo anterior *archívese* el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c95006d47f72a48600691327f09fb97c30a2b347da7755f9c1ee5e6ed5516e**

Documento generado en 02/03/2023 10:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>